#0654 #2640

2111017

28 de Noviembre
MZ 12 LOTE 08

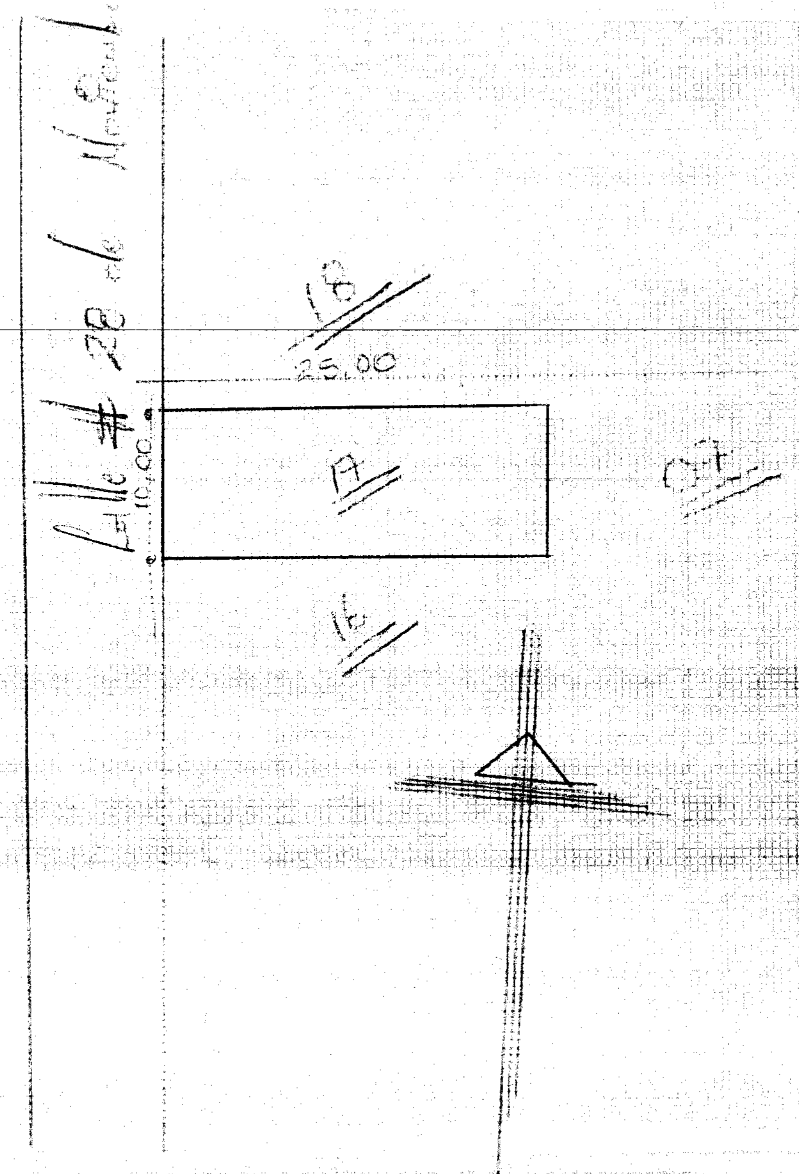

01 Se tomaron Medidas
c/
11/11/09
sello Delegacion
OKV
Ingreso con IT
01 Marzo/2012

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ◯ SI

DATOS DEL PROPIETARIO

MODO DE PROPIEDAD	TENENCIA DE LA PROPIEDAD	NOMBRES		TÍTULO DE PROPIEDAD	fecha
1 ☐ UNICO PROPIETARIO	1 ☐ PROPIO	CHAVEZ MANTANO DE ...			
2 ☐ HERENCIA INDIVISA	2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL	ZAMBRANO ZAMBRANO WIDMONTO			
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS	3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL	CÓDIGO ☐		UTA	17/04/2012
	4 ☒ OTRO (ESPECIFIQUE) VACIO				

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña / madera / ladrillo o piedra / hormigón metal	PAREDES: no tiene / caña / madera o lata / enquinchado (bahareque) / ladrillo común / ladrillo industrial (bahareque) / tabique modular (vidrio, madera)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra / madera / adobe / piedra / hormigón	PISO: tierra / baldosa / encementado / vinil o parquet / baldosa / parquet o mayólica / alfombra / mármol mermetone	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña / cade(paja) / madera / zinc / ruberoid / asbesto cemento / hormigón / teja	TUMBADOS: si tiene / no tiene	VENTANAS: no tiene / caña / tablero o lata / madera y vidrio / bloque ornamental / madera tipo chazas o hierro / aluminio / madera fina / aluminio color	AGUA: no tiene / sobrepuestas / empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene / sobrepuestas / empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene / tiene de 2° orden / tiene de 1° orden	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: bueno / regular / mala / ruina	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
(39) 11	(40)	(41) 39,15	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(53) I.
(54)	(55)	(56)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(68) I.
(69)	(70)	(71)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(83) I.
(84)	(85)	(86)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(98) I.
(99)	(100)	(101)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(113) I.
(114)	(115)	(116)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(128) I.
(129)	(130)	(131)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(143) I.
(144)	(145)	(146)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(158) I.
(159)	(160)	(161)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(173) I.
(174)	(175)	(176)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(188) I.
(189)	(190)	(191)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(203) I.
(204)	(205)	(206)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(218) I.
(219)	(220)	(221)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(233) I.
(234)	(235)	(236)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(248) I.
(249)	(250)	(251)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(263) I.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(278) I.

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)	
AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
11/11/97	Carlos Alvarado				
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

Observaciones

GRÁFICAS "GUEVARA" -0897- FONO 413580 -

2111017

Sello 04/20/12

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.- ENTRE LOS CONYUGES SEÑOR MANUEL ANDRES MUENTES CALDERON Y NILA AURORA CHAVEZ MANTUANO Y LOS SEÑORES

Otorgada por WIGBERTO VICENTE ZAMBRANO ZAMBRANO Y MARIA ISABEL DE LA CRUZ VELEZ Y OTROS A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA.-

A favor de

Cuantía USD $ 17.000,23 & INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 1.050

Manta, a 17 **de** ABRIL **de** 2012

COPIA

NUMERO: (1959)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CÓNYUGES MANUEL ANDRÉS MUENTES CALDERÓN y NILA AURORA CHÁVEZ MANTUANO, A FAVOR DE LOS SEÑORES WIGBERTO VICENTE ZAMBRANO ZAMBRANO y MARÍA ISABEL DE LA CRUZ VÉLEZ.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES WIGBERTO VICENTE ZAMBRANO ZAMBRANO y MARÍA ISABEL DE LA CRUZ VÉLEZ, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: $ 17.055,23 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de abril del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ,** Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran la siguientes personas, por una parte en calidad de **"ACREEDORA HIPOTECARIA"**, la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA,** debidamente representada por la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Por otra parte, en calidad de **"VENDEDORES"** los cónyuges **MANUEL ANDRÉS MUENTES CALDERÓN y NILA AURORA CHÁVEZ MANTUANO,** de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la República de Venezuela y representados legalmente en éste contrato por su Apoderada General la señora MARÍA CRUZ VALENCIA DELGADO, conforme se lo deja justificado con la copia del poder otorgado a su favor que se agrega como documento habilitante al presente instrumento público. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi y en tránsito por éste cantón Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a ésta escritura pública. Finalmente, en calidad de **"COMPRADORES"** y de **"PRESTATARIOS"** o "DEUDORES", los señores WIGBERTO VICENTE ZAMBRANO ZAMBRANO y MARÍA ISABEL DE LA CRUZ VÉLEZ, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta-Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA MANTA - ECUADOR
PALMA & PALMA ABOGADOS REVISADO

ecuatorianos, de estado civil solteros, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Manta, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a ésta escritura pública.- Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA, y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de **COMPRAVENTA, y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, expresada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compraventa, por una parte en calidad de **"VENDEDORES"** los cónyuges **MANUEL ANDRÉS MUENTES CALDERÓN y NILA AURORA CHÁVEZ MANTUANO,** ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la República de Venezuela, quienes se encuentran debidamente representados en éste contrato por la señora MARÍA CRUZ VALENCIA DELGADO, en su calidad de Apoderada General según lo justifica con la copia del Poder conferido a su favor se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte en calidad de **"COMPRADORES"** los señores **WIGBERTO VICENTE ZAMBRANO ZAMBRANO y MARÍA ISABEL DE LA CRUZ VÉLEZ,** de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores declaran que son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble consistente en lote de terreno y casa, signado con el número OCHO de la manzana "D DOS", de la Lotización "ALTAGRACIA", de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral número 2-11-10-17-000, que mide diez metros de frente y atrás, por veinticinco metros por sus dos costados derecho e izquierdo, circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, calle pública planificada dejada por el vendedor; POR ATRÁS, con el lote número diez y nueve (19) de la manzana D Dos; POR EL COSTADO DERECHO, con el lote número nueve (9) de la manzana D Dos; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con el lote número siete (7) de la manzana D Dos. Lote de terreno que tiene una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. Inmueble que Los Vendedores adquirieron mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi, el día uno de julio del año mil novecientos ochenta y dos, otorgada a su favor por el señor José Abad Saltos y cónyuge, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha doce de julio del año mil novecientos ochenta y dos, con el número de inscripción

setecientos setenta y ocho del registro de compraventas. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LOS VENDEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de LOS COMPRADORES, el bien inmueble al que se refiere la cláusula anterior, el mismo que se describe a continuación: El lote de terreno y casa, signado con el número **OCHO de la manzana "D DOS",** de la **Lotización "ALTAGRACIA",** de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con **clave catastral número 2-11-10-17-000,** que mide diez metros de frente y atrás, por veinticinco metros por sus dos costados derecho e izquierdo, circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, calle pública planificada dejada por el vendedor; POR ATRÁS, con el lote número diez y nueve (19) de la manzana D Dos; POR EL COSTADO DERECHO, con el lote número nueve (9) de la manzana D Dos; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con el lote número siete (7) de la manzana D Dos. Lote de terreno que tiene una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como cuerpo cierto, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega acompaña. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 17.055,23 dólares), que LOS COMPRADORES pagan a la parte VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a LOS COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no

Dra. Silvia Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta

PALMA & PALMA
REVISADO
ABOGADOS

es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de LA COMPRADORA, exceptuando el correspondiente a la plusvalía que, en caso de causarse, le corresponde asumir a la parte vendedora. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **CLAUSULA NOVENA:** Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.-** La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; **2.-** En calidad de **"PRESTATARIOS"** o "DEUDORES" los señores **WIGBERTO VICENTE ZAMBRANO ZAMBRANO y MARÍA ISABEL DE LA CRUZ VÉLEZ,** de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.-** El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. **2.-** Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste mismo instrumento público, los cónyuges Manuel Andrés Muentes Calderón y Nila Aurora Chávez Mantuano, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de señores **WIGBERTO VICENTE ZAMBRANO ZAMBRANO y MARÍA ISABEL DE LA CRUZ VÉLEZ**, el lote de terreno y casa, signado con el número OCHO de la manzana "D DOS", de la Lotización "ALTAGRACIA", de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que se encuentra libre de gravamen, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** Los señores **WIGBERTO VICENTE ZAMBRANO ZAMBRANO y MARÍA ISABEL DE LA CRUZ VÉLEZ,** por sus propios derechos,

constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", especial y señaladamente sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en el lote de terreno y casa, signado con el número **OCHO de la manzana "D DOS",** de la **Lotización "ALTAGRACIA",** de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con **clave catastral número 2-11-10-17-000,** que mide diez metros de frente y atrás, por veinticinco metros por sus dos costados derecho e izquierdo, circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, calle pública planificada dejada por el vendedor; POR ATRÁS, con el lote número diez y nueve (19) de la manzana D Dos; POR EL COSTADO DERECHO, con el lote número nueve (9) de la manzana D Dos; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con el lote número siete (7) de la manzana D Dos. Lote de terreno que tiene una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que aseguran la hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes

Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REVISADO
PALMA & PALMA
ABOGADOS

que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; **c)** en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; **g)** si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, **h)** en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En

tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA – MANABÍ - ECUADOR

Dr. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

PALMA & PALMA
REVISADO
ABOGADOS

correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Cesar Palma Alcivar, matricula número quinientos sesenta y ocho, Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto, **DOY FE.-**

JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER
Apoderado Especial - Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
para la Vivienda "PICHINCHA"

PALMA & PALMA ABOGADOS REVISADO

MARÍA CRUZ VALENCIA DELGADO
C.C. # 130328565-2
Apoderada General de Manuel Andrés Muentes Calderón
Y Nila Aurora Chávez Mantuano

WIGBERTO VICENTE ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. # 130858583-3

MARÍA ISABEL DE LA CRUZ VÉLEZ
C.C. # 130937994-7

LA NOTARIA (E).-

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA – MANABÍ - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130858583-3

ZAMBRANO ZAMBRANO WISBERTO VICENTE

MANABI/CHONE/CANUTO

23 DICIEMBRE 1971

005- 0071 00004 M

MANABI/ CHONE

CANUTO 1972

ECUATORIANA******

SOLTERO

PRIMARIA SASTRE

ANTONIO EDILBERTO ZAMBRANO

ISORA ZAMBRANO

MANTA 23/05/2011

23/05/2023

REN 3708787

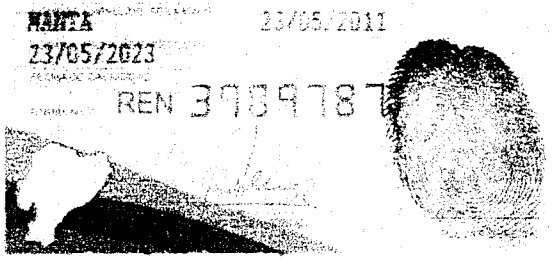

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130937994-7

DE LA CRUZ VELEZ MARIA ISABEL

MANABI/BOLIVAR/CALCETA

19 JULIO 1976

003- 0070 00669 F

MANABI/ BOLIVAR

CALCETA 1976

ECUATORIANA****** E332312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CESAR LAUTARO DE LA CRUZ

SANTA ISABEL VELEZ CEDEÑO

MANTA 15/06/2011

15/06/2023

REN 4052213

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0023
NÚMERO

1309379947
CÉDULA

DE LA CRUZ VELEZ MARIA ISABEL

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

-
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

130856583-3 315 0082

ZAMBRANO ZAMBRANO WIGBERTO VICENTE

MANABI MANTA

TARQUI

DUPLICADO USD 9

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 000797

2614457 25/01/2012 13:26:14

26 14457

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

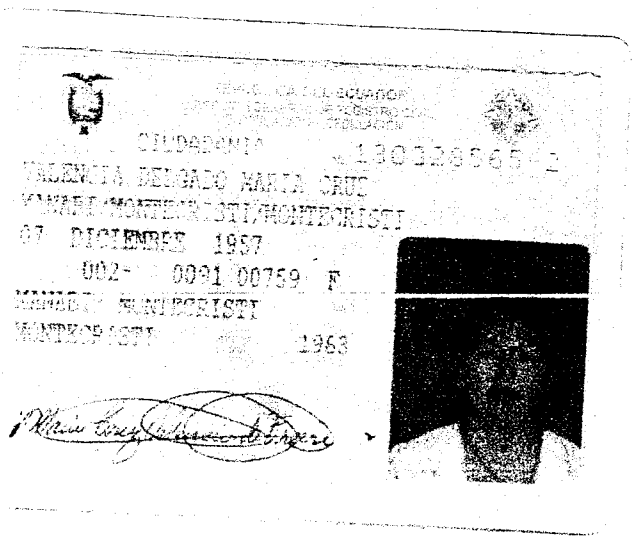

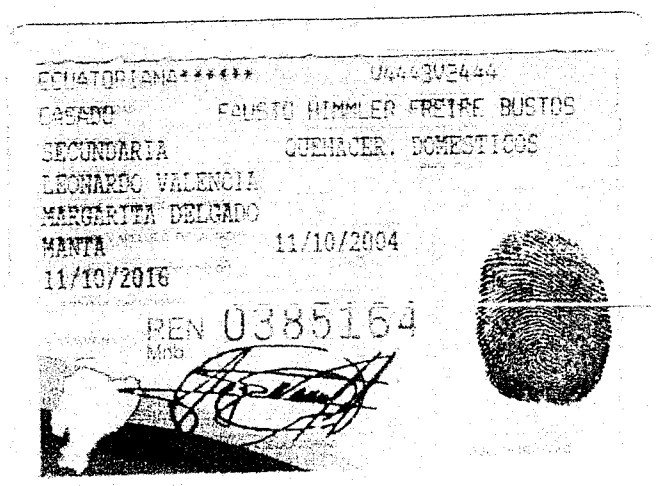

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0040	1303285652
NÚMERO	CÉDULA

VALENCIA DELGADO MARIA CRUZ

MANABI
PROVINCIA
MONTECRISTI
PARROQUIA

MONTECRISTI
CANTÓN
MONTECRISTI
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

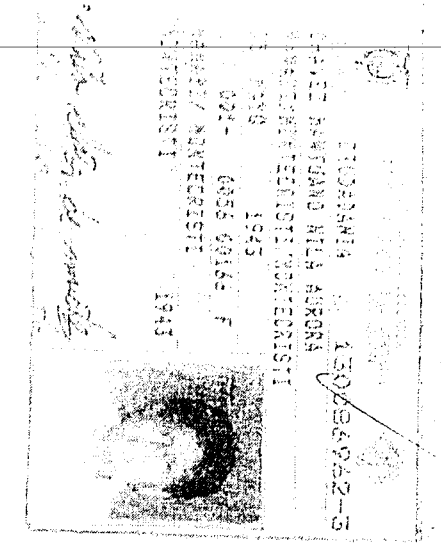

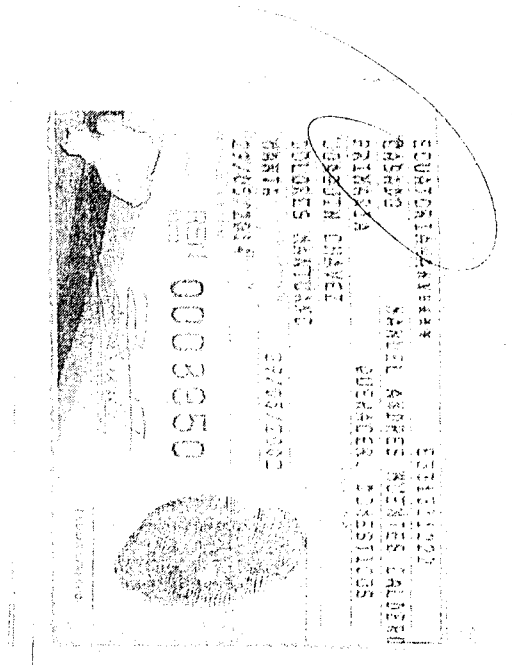

CIUDADANIA 130127710-7

MUENTES CALDERON MANUEL ANDRES

MANABI/MANTA/MANTA

07 FEBRERO 1949

001- 0016 00112 M

MANABI/ MANTA

MANTA 1949

ECUATORIANA****** 2333312222

CASADO NILA AURORA CHAVEZ MANTUANO

PRIMERIA OBRERO

BRUNO MUENTES

MONSERRATE CALDERON

MANTA 20/11/2006

20/11/2018

REN 0604457

Chavez N. La 1781

Fecha Emisión 20/03/2012 200° y 151°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) dias continuos para ser cancelada. Una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) dias no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla: 044-00027377

Número Control: 488 - 0000 - 0000

AUTENTICACION			
Nombre y Apellido del Solicitante MANUEL ANDRES MUENTES CALDERON	Forma de Pago	Nº Cheque / Aprobacion	Monto (Bs.F.)
CI / RIF / Pasaporte del Solicitante V-23228886	Monto Efectivo		
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque mismo Banco		
CI / RIF / Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por Internet		
DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS.	Monto Total		252,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

	FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos	ZULAIMA BARRIOS	ZULAIMA BARRIOS	NEIBY LORENZO	NELSON CARRERO
Cedula de Identidad	V-7.659.579	V-7.659.579	V-10.333.770	V-5.521.034
Cargo	ESCRIBIENTE II	ESCRIBIENTE II	JEFE DE SERVICIO	NOTARIO PUBLICO
Fecha				20 MAR 2012
Firma	20 MAR 2012	20 MAR 2012		

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores
0003 - Banco Industrial de Ven
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

TRASLADO 0,00
TRANSPORTE 0,00
Selo para Uso de la Oficina Notarial

044-NOTARIA PUBLICA TRIGESIMA SEPTIMA DEL MCPIO. LIBERTAI

Ab. Elsy Cedeño Marcano
Notaria Pública Cuarta Encargada
Maracay - Edo. Aragua

RIFJ-00002948?
RECIBO DE COMPRA
VISA
LA CANDELARIA
RIF: G-20008387S AFILIADO: 007221174?
TERMINAL: 1601 LOTE: 229
496638******7244
FECHA: 20/03/12 HORA: 03:29:42 PM
APROB: 755485 REF: 8428 TRACE: 22496
Bs. 252,00
FIRMA
EL PUBLICO A/PAGAR AL BANCO EMISOR DE ESTA TARJETA EL MONTO DE ESTA NOTA DE CONSUMO.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 23 MAR, 2012   200° y 153°   7

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 2113500001178141

BCO 0163-0244 CS2 3CH2J73HZYVKG
NTR 08460 FEC 23-03-2012 HRS 10:13
MRS 180,00 MRC 0,00 MRD
0420/RECAUDACION SAREN 5302467

Tipo de Acto:
LEGALIZACIONES

Número Control: 488-0000-0000

Apellidos y Nombres del Solicitante: *Chavez Nila	Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Cedula de Identidad: *23228887	Monto Efectivo		180,00
Apellidos y Nombres del Depositante: *Chávez Nila	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Cedula de Identidad: * 23.228.887	Punto de Venta		
Firma del Depositante: *Chávez Nila	Pago por Internet		
Monto en Letras: CIENTO OCHENTA CON 00/100		Monto Total	180,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	*FUNCIONARIO RECEPTOR*	*FUNCIONARIO REVISOR*	*REGISTRADOR/NOTARIO*
Nombre y Apellido: *Magalys Álvarez*	*Nombre y Apellido:* *Alexander Cottein*	*Nombre y Apellido:* *Dayana Fernández*	*Dr. Mauro J. Pérez Flores*
Cedula de Identidad: *9.281.316*	*Cedula de Identidad:* *16.217.346*	*Cedula de Identidad:* *13.886.703*	*C.I: 4.354.693*
Cargo: Escribiente III	*Cargo: Escribiente III*	*Cargo: Abogada* 26 MAR 2012	*Registrador Principal* 26 MAR 2012
Fecha: 23/03/2012	*Fecha: 23 03 /2.012*	*Fecha: /03/ 2.012*	*Fecha: / 03 /2012*
Firma:	*Firma:*	*Firma:*	*Firma:*

Sello de la Oficina   Sello y Firma del Banco

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SAREN Leg. (213) REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 – Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal TAQUILLA SAREN URDANETA 23 MAR. 2012 RECEPTOR-PAGADOR CAJA N° 01

Héctor Olivo Alamo
Abogado
I.P.S.A. 23060

NOTARÍA PÚBLICA 37
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
Recibido el: 20 MAR 2012
Planilla Nº: 1512
Fijado para el día:
Tasas:

Dr. Ms. César Palma Alcivar
MAT. Nº. 13-1984-4

Nosotros: **MANUEL ANDRES MUENTES CALDERON**, y **NILA AURORA CHAVEZ DE MUENTES**, mayores de edad, de estado civil Casados titulares de las Cédula de identidad No. **V-23.228.886, y V-23.228.887,** y Cedula de Ciudadanía de su País de Origen **ECUADOR** Nro. **130127710-7, y 130086962**, Domiciliados en: García Caraballo, Sector 4, casa Nro. 3, Caricuao, Caracas- Distrito Capital. Por medio del presente documento, declaramos que conferimos **PODER GENERAL** amplio y Suficiente cual en derecho se requiere para que tenga plena valides en la Republica del Ecuador a favor de ciudadana: **MARIA CRUZ VALENCIA DELGADO,** mayor de edad, titular de la cédula de Ciudadanía Nro. **130328565-2,** de nacionalidad **ECUATORIANA** domiciliada **en: Montecristi Manabí- Ecuador.Ciudadela Elay Alfaro, Calle Manta y Av. Santa Teresa. Teléfono: 087870093,** para que en nuestro nombre y representación realice la Venta y Firmar los Documentos y Libros relacionado a **la VENTA DE UN LOTE DE TERRENO Y UNA BIENICHURIA anclada en el Lote del Terreno.** de nuestra Única y exclusiva propiedad, Ubicado en: Lotización Altagracia de la Parroquia Tarqui del Canton-Manta, Según Registro Único Ante el Notario Primero **CARLOS DEMETRIO PALACIOS MERO, bajo el Nro. 778, de fecha 1.997,** con unas medidas de **DIEZ METROS DE FRENTE POR VEINTE Y CINCO METROS DE FONDO**, por sus dos costados derechos é izquierdo, dentro de los siguientes Linderos, Por el Frente Calle Publica, Por Atrás con el Lote Nro. 19, de la Manzana ¨D 2 ¨, por el Costado Derecho con el Lote Nro. 9, de la Manzana ¨D¨", y por el Costado izquierdo con el Nro. 7, así mismo de la Manzana ¨D2"", el lote de terreno tiene una superficie total de **DOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS,** en Ejercicio de este poder queda nuestra prenombrada apoderada debidamente facultada para que pueda representarnos ante cualquier Instancia Judicial administrativa Público o Privado de la que haya lugar, en caso de ser necesario demandar y contestar demandas darse por citado en juicio, desistir, y transigir y en fin hacer todo en cuanto nosotros mismos hiciéramos en la buena representación de nuestros derechos. Pues las Facultades aquí conferidas son enunciativas. En Caracas, a la fecha de su Presentación.

Dr. Elvis Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargado
Manta - Ecuador

SAREN

SAREN

CONSULADO G

VIENE DE LA PLANILLA DE LIQUIDACIÓN
N° 015120 de fecha 20-03-2012
N° 08 Tomo 39
EL NOTARIO PÚBLICO.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS. NOTARÍA PÚBLICA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. Caracas, Veintitres (23) de Marzo del dos mil doce (2012). 201° y 153°. El anterior documento redactado por el Abogado: **HÉCTOR OLIVO ALAMO,** inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° **23060,** fue presentado para su **AUTENTICACIÓN y DEVOLUCIÓN**, según planilla de liquidación N° **015120**, de fecha **20-03-2012**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Registro Público y del Notariado. Presentes sus otorgantes dijeron llamarse: **MANUEL ANDRES MUENTES CALDERON y NILA AURORA CHAVEZ DE MUENTES,** mayores de edad, domiciliados en: **CARACAS,** de nacionalidad: **VENEZOLANA**, de estado civil: casados, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-23.228.886** y **V-23.228.887,** respectivamente. Leído el documento, confrontado con sus fotocopias, firmado en éstas y en el presente original, los otorgantes, expusieron: **"SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO"**. El Notario en tal virtud y a solicitud de parte interesada da **FE PÚBLICA** del presente documento que contiene el acto o negocio jurídico, otorgado en su presencia y de las copias firmadas en original que formarán los tomos Principal y Duplicado que se llevan por ésta Notaría, quedando anotado bajo el N° 08, Tomo 39, y en presencia de los testigos **JESUS PINEDA y MARIAN DÍAZ,** titulares de las cédulas de identidad Nos. **V-16.237.851 y V-12.953.025**, respectivamente. Asimismo el Notario Público hace constar que se dio cumplimiento a la obligación pautada en el ordinal segundo del Artículo 79 de la Ley de Registro Público y del Notariado.

EL NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.

Neiby Lorenzo Rodríguez
Notario Interino Trigésimo Séptimo
del Municipio Libertador
Distrito Capital

LOS OTORGANTES.

LOS TESTIGOS.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Agente Consular del Ecuador en Caracas - Venezuela certifica que se autentica igual a la que usa el señor(a) Nixby Lorenzo Rodriguez Botaño Trigesimo Septimo Libertador en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 25
Partida Arancelaria 4115-7
Valor de la Actuación US$ 50
Lugar y fecha: Caracas, 09/04/2012
Número de hojas: Siete (7)

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Rafael Martínez Santana
Agente Consular
Consulado del Ecuador en Caracas
CARACAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
S.A.R.E.N.
Leg. (213)
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
SAREN
Registro Principal Trigésimo Séptimo del Municipio Libertador del Dto. Capital

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
S.A.R.E.N.
Leg. (213)
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL

CONSULADO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
Ministerio del Poder Popular para RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Revisado:
Abg. Damaa Fernández

Quien suscribe, **Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES,** *Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art.* **65** *de la Ley de Registro Público y del notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a):* **NEIBY LORENZO RODRIGUEZ.** *Quien para la fecha que suscribe es:* **NOTARIO PUBLICO INTERINO TRIGESIMO SEPTIMO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL.** *La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.* **Timbres Fiscales 0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N° 1781 por un monto de Bs. F. 180,00. El Presente documento elaborado por el Funcionario Alexander Cottein.** *Caracas, a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del 2012.*

Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Alexander Cottein
Funcionario Autorizado

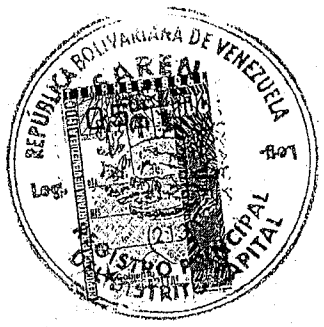
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DISTRITO CAPITAL

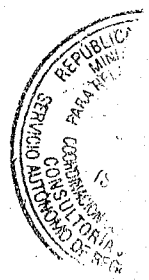
SERVICIO AUTÓNOMO DE

CONSULADO

CAR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 2 de Abril del 2012

201° y 153°

Por el Ministro,

THAER HASAN ABDILHADI
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolucion Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha 10/01/2011.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor $ 1,00

Nº 035806

CERTIFICACIÓN

No. 0184-402

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **NILA AURORA CHAVEZ MANTUANO, cl***ave Catastral 2111017000, ubicado en la manzana D-2 lote 8 en la Lotización Altagracia, parroquia Los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente: 10m. Calle Pública.

Atrás.10m. Lote 19.

Costado derecho. 25m. Lote 9.

Costado izquierdo. 25m. Lote 7.

Área.250m2.

Manta, 05 de Marzo del 2012.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AREA CONTROL URBANO
DIR. DE PLANEAMIENTO URBANO

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

RP
GAD - MANTA
REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

31650

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31650:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 31 de octubre de 2011*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Una parte de dicho terreno o sea un lote que en el respectivo plano está signado con el número OCHO (8), de la manzana " D 2 ", de la lotización ALTRAGRACIA, el mismo que mide diez metros de frente y atras por veinte y cinco metros por sus dos costado derechos e izquierdo, circunscrito dentro de los linderos siguientes;
POR EL FRENTE; calle pública planificada dejada por el vendedor
POR ATRAS; con el lote número diez y nueve (19), de la manzana " D 2 ",
POR EL COSTADO DERECHO; con el lote número nueve (9), de la manzana " D 2 ",
Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; con el número siete (7), asi mismo de la manzana " D 2 ", lote de terreno que tiene una superficie total de Doscientos cincuenta metros cuadrados;
SOLVENCIA; El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	103	05/06/1969	92
Compra Venta	Compraventa	207	12/07/1971	247
Compra Venta	Compraventa	778	12/07/1982	1.189

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 05 de junio de 1969

Tomo: 1 Folio Inicial: 92 - Folio Final: 93
Número de Inscripción: 103 Número de Repertorio: 521
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de mayo de 1969
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Una Extension de Terreno ubicado en las afueras de la parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00164405	Abad Saltos Jose	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003068	Mero Mero Manuel Leopoldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	207	12-jul-1971	247	248

Dra. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Ab. Jaime E. Delgado Montalvo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 12 de julio de 1971

Tomo: 1 Folio Inicial: 247 - Folio Final: 248
Número de Inscripción: 207 Número de Repertorio: 801
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de julio de 1971

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Un solar ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal de la Lotización Altagracia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000005652	Molina Macias Angela Maria	Viudo	Manta

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 12 de julio de 1982

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.189 - Folio Final: 1.191
Número de Inscripción: 778 Número de Repertorio: 1.197
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 de julio de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
LOTIZACION ALTAGRACIA. lote que en el respectivo plano está signado con el número OCHO (8) DE LA Manzana " D 2", el mismo que mide Diez metros de frente y atras por veinte y cinco metros. por sus dos costados derecho e izquierdo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000056198	Chavez Mantuano Nila Aurora	Casado	Manta
Comprador	80-0000000034355	Muentes Calderon Manuel Andres	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Saltos Jose	Casado	Manta
Vendedor	76-54332100	Cruz Triviño Gloria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	103	05-jun-1969	92	93
Compra Venta	207	12-jul-1971	247	248

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:43:47 del jueves, 01 de marzo de 2012

A petición de: Ab. Henry Chica U

Elaborado por Yoyi Alexa Cevallos Bravo

1305245201

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabí - Ecuador

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

2/11/17

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Especie Valorada

$ 1,00

Nº 096030

No. Certificación: 96030

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 7 de marzo de 2012

No. Electrónico: 1714

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-11-10-17-000*

Ubicado en: *ALTAGRACIA*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *250,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1300869623	*NILA AURORA CHAVEZ MANTUANO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**12000,00**
CONSTRUCCIÓN:	**5055,23**
	17055,23

Son: *DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta F.

Director de Avaluos, Catastros y Registros (E)

Impresa: 3/7/2012 12:11

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 053412

LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en TERRENO Y CONSTRUCCION perteneciente a NILA AURORA CHAVEZ MANTUANO ubicada ALTAGRACIA cuyo $ 17055.23 asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS.

CERTIFICADO OTORGADO TRAMITE COMPRAVENTA TERRENO Y CONSTRUCCION

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

08 de MARZO 2012

Manta, de de 201

Director Financiero Municipal

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0038602

3/8/2012 9:48

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA TERRENO Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia S/E	2-11-10-17-000	250,00	17055,23	7656	38602

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1300869623	CHAVEZ MANTUANO NILA AURORA	ALTAGRACIA

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1308585833	ZAMBRANO ZAMBRANO WIGBERTO VICENTE	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	170,55
Junta de Beneficancia de Guayaquil	51,17
TOTAL A PAGAR	221,72
VALOR PAGADO	221,72
SALDO	0,00

EMISION: 3/8/2012 9:43 VLADIMIR LEON

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

№ 202348

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1300869623
NOMBRES : MUENTES NILA CHAVEZ MANTUANO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : ALTAGRACIA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 201986
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 29/02/2012 15:09:51

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 29 de Mayo de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Valor $ 1,00 Dólar

Nº 075415

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

~~MUENTES NILA CHAVEZ MANTUANO~~ Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 1 marzo de 201 12

VALIDA PARA LA CLAVE
2111017000 ALTAGRACIA

Manta, uno de marzo del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

SEGUNDA
COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

A favor de JEANNET DEL ROCIO FAUCE SCHOMAKER

Cuantía INDETERMINADA

Quito, 6 DE OCTUBRE DEL 2011

Dra. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

INGENIERO MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL

JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTÍA: IDETERMINDA

(DI 2ª COPIAS)

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (6) de OCTUBRE de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y representante legal de LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal f) del artículo cuarenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la **señora** Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: **a.-** Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; **b.-** Asumir la representación comercial de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las

funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; **d.**- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; **e.**- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo,

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocione, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- Al **Mandatario**, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.-** Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- (firmado) Doctor Trajano Lugo Naranjo, con matricula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (4237) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Mario Alfredo Burbano de Lara Auson

c.c.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

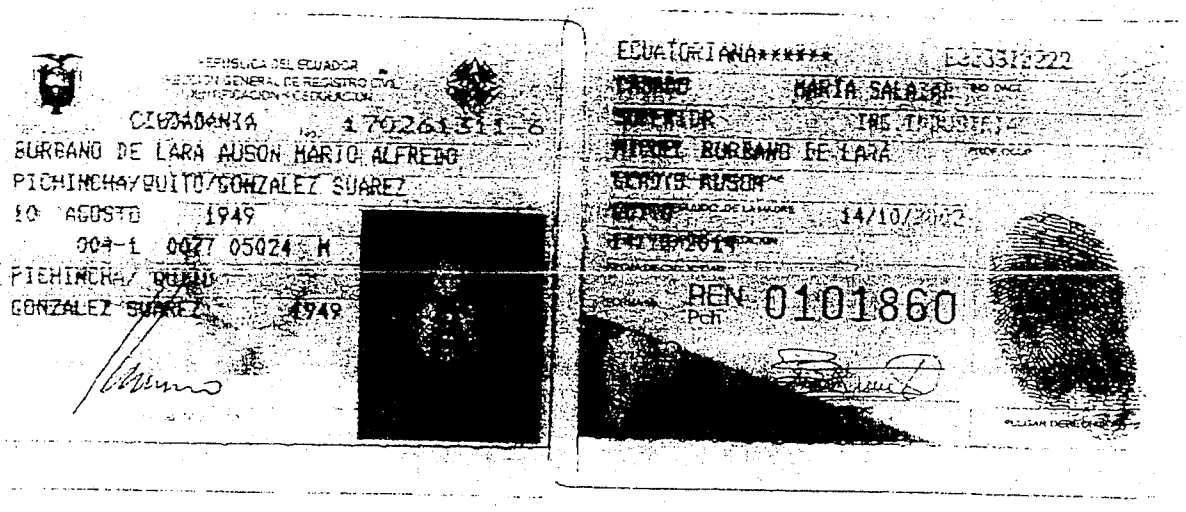

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0007
NÚMERO

1702613116
CÉDULA

BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA

RUMIÑAHUI
CANTÓN

SANGOLQUI
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Mutualista Pichincha

Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
Presente.-

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un período de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo preescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto –Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Sra. Mónica Valles B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 13 de enero del 2011

Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara Auson
C.I. 170261311-6

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 557 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142
14 ENE 2011
REGISTRO MERCANTIL
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada.
Quito a, 06 OCT. 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil once.-

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 130364645-7
FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 OCTUBRE 1962
018- 0354 13222 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

ECUATORIANA***** E3333Y2222
CASADO JOSE C CHANGAJON AYON
SUPERIOR ECONOMISTA
WALTER FASCE
JEANNET SCHOMAKER
MANTA 17/03/2003
17/03/2015

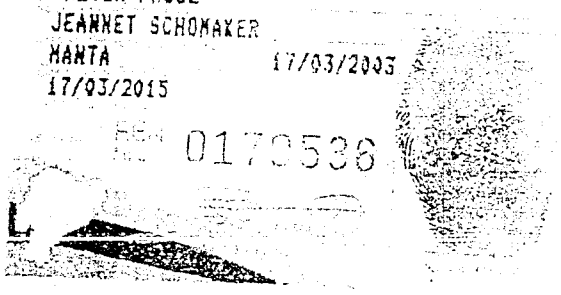

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

236-0034 NÚMERO
1303646457 CÉDULA

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO
MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ESTAS 23 FOJAS ESTÁN RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez M. 4/

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- **DOY FE.-** 4/

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR